

telo Rejón informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, veinticinco Diputados que se relacionan a continuación: María Ester Alonzo Morales, Manuel Jesús Argáez Cepeda, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Angel Burgos Narváez, Josué David Camargo Gamboa, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, José Elías Lixa Abimerhi, María Marena López García, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por existir el cuórum reglamentario, siendo las once horas con veintiséis minutos.

II El Orden del Día fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha dieciocho de octubre del año 2016, discusión y aprobación.
- III.- Asuntos en cartera:
 - a) Oficio de la Honorable Legislatura del Estado de Guerrero.
 - b) Oficio número 023/2016 de la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo.
 - c) Oficios números 687 y 688 de la Honorable Legislatura del Estado de Tamaulipas.
 - d) Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en Materia de Igualdad, signada por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello y el Licenciado Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del estado de Yucatán.
 - e) Dictamen de la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, relativo a la Iniciativa para modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
- IV.- Asuntos generales.
- V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y
- VI.- Clausura de la sesión.

III II.- El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura a la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se sometió a votación, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

IV III.- A continuación, la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio inicio a la lectura de los asuntos en cartera:

A) Oficio de la Honorable Legislatura del Estado de Guerrero, con el que comunica la instalación de los trabajos legislativos correspondientes al Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura de ese Estado.- ENTERADO.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Oficio número 023/2016 de la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, con el que informa la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva para el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Oficios números 687 y 688 de la Honorable Legislatura del Estado de Tamaulipas con los que participa la elección de la Mesa Directiva que dirigió los trabajos legislativos de la sesión extraordinaria así como la apertura y clausura de la misma.- ENTERADO.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en Materia de Igualdad, signada por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello y el Licenciado Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del estado de Yucatán.-

SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

La Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Dictamen de la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, relativo a la Iniciativa para modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen con el objeto de que se lea únicamente el decreto que está contenido en el mismo, indicándoles a los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, se sirvan manifestarlo en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

En tal virtud, la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón dio lectura al decreto del dictamen.

DECRETO:

Que Modifica la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Artículo único.- Se reforma el artículo 32; y se adiciona el artículo 32 Bis, ambos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 32.- Las mujeres disfrutarán de un descanso de un mes antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, así como de los tres meses posteriores a este, con goce íntegro de su sueldo.

En el período de lactancia, y hasta por un plazo de seis meses, las mujeres tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Artículo 32 BIS.- Las mujeres trabajadoras gozarán de un permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y cervicouterino; para justificar este permiso, se deberá presentar el certifica-

do médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

Artículos Transitorios:

Primero. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Ampliación de beneficios.

El beneficio otorgado en el presente Decreto, podrá ser extensivo a las mujeres trabajadoras de las entidades paraestatales del estado, en tanto éstas adecuan su normatividad interna que las regula.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.

PRESIDENTE:
DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.

VICEPRESIDENTE:
DIP. MARISOL SOTELO REJÓN.

SECRETARIO:
DIP. MANUEL JESÚS ARGÁEZ CEPEDA.

SECRETARIO:
DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.

VOCAL:
DIP. MARBELLINO ANGEL BURGOS NARVÁEZ.

VOCAL:
DIP. EVELIO DZIB PERAZA.

VOCAL:
DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA.

Al término de la lectura del decreto del dictamen, el Presidente expresó: “Honorable Asamblea. El presente dictamen contiene modificaciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, con las cuales se fortalece el derecho fundamental de toda mujer a la lactancia así como de la salud; otorgando en el período de incapacidad por maternidad a las

mujeres trabajadoras al servicio del estado, un mes de descanso adicional a los que actualmente les corresponde para el período de lactancia; así como a conceder permiso de un día al año, con goce íntegro de su sueldo, para la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer mamario y cáncer del cuello uterino en alguna institución pública o privada, según sea el caso. En consecuencia, se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos, por lo que con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior para que dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor, con la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.



Se le otorgó el uso de la palabra para hablar a favor a la **Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón**, quien manifestó: “Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Legisladores. Amigos y amigas

representantes de los medios de comunicación. Señoras y señores, muy buenos días. Pedí hacer uso de la voz para expresar el posicionamiento de la fracción parlamentaria del PRI, mismo que es a favor del dictamen que modifica la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Día con día somos testigos de que la mujer, juega un papel cada vez más relevante en el mundo laboral, por lo que nos corresponde legislar en torno a su nueva realidad, para reconocer y revalorar sus derechos como trabajadora.

En este sentido, el dictamen propone ampliar los derechos laborales de las trabajadoras al servicio del gobierno del estado y de los municipios, como un reconocimiento a la importante labor de servicio público, a favor de la ciudadanía yucateca. Las modificaciones propuestas atienden dos temas neurálgicos, directamente vinculados con el derecho humano a la salud de las mujeres. En el primer lugar, tenemos el tema relativo a una adecuada alimentación de los niños recién nacidos que las colocan en una situación delicada durante la etapa de la lactancia, que clínicamente es considerada básica para el desarrollo sano de los bebés. En este contexto se establece atender una necesidad social, ya que las mujeres que dan a luz disfrutarán ahora de cuatro meses de descanso con sueldo íntegro, es decir, podrán gozar de un mes adicional de descanso posterior al parto, para proporcionar una mejor lactancia de sus recién nacidos. Por ello, es importante mencionar que según investigaciones de expertos, los bebés que son amamantados tienen 15 veces más probabilidades de morir por neumonía y 11 veces más de morir por diarrea que aquellos que se alimentan únicamente por medio de la leche materna. Por su parte, aquellos bebés que sí son amamantados por su madre durante sus primeros meses, la esperanza que tienen de crecer sanos y saludables son mayores, lo que impacta directamente en una importante reducción de la mortalidad infantil. Como todos sabemos, la leche materna contiene las cantidades idóneas de grasas, proteínas, carbohidratos, agua, vitaminas y minerales que la transforman en el alimento perfecto para los primeros meses de la vida del bebé. Por si fuera poco, como decimos comúnmente dar pecho fortalece el vínculo afectivo entre el bebé y su madre, desarrollándose en él una mayor seguridad, autoestima y mejores niveles de inteligencia. Para las madres también trae grandes beneficios, ya que al amamantar entre 6 y 24 meses reduce el riesgo de cáncer entre el 11 y el 25 por ciento de las mujeres. De igual forma, como legisladores no pasamos por alto una enfermedad que afecta de manera directa a las mujeres, siendo ésta del tipo crónico degenerativo, me refiero al cáncer en sus vertientes de mama y cérvico-uterino que afectan primordialmente a las mujeres entre los 30 y 59 años de edad, o sea en su plena vida productiva. Por ello también se establece otorgar un permiso laboral de un día al año con goce íntegro de sueldo para que las mujeres acudan a someterse a la realización de exámenes médicos de prevención de cáncer de mama y cérvico-uterino

y en su caso, cuya detección temprana permite que se le efectúen los tratamientos médicos adecuados. Esta preocupación la tenemos porque los números duros de la unión internacional contra el cáncer señalan esta enfermedad como la tercera causa de muerte en México y la primera en el mundo, es la causa principal de muerte entre las mujeres, muriendo una mujer cada dos horas. De aprobarse dichos beneficios también tendrían esa posibilidad las mujeres trabajadoras de las entidades paraestatales que también forma parte de la estructura orgánica del gobierno del estado. Sin duda, amigas y amigos con este nuevo y vanguardista producto legislativo contribuimos al bienestar de las familias yucatecas, propiciemos así un instrumento jurídico a favor de la vida, demos un paso más a favor de los derechos laborales de las mujeres trabajadoras al servicio del estado y los municipios. Por todo lo anterior, compañeras y compañeros Diputados los invito a que votemos a favor del dictamen con el que se modifica la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Muchas gracias”.



Seguidamente, se le otorgó el uso de la voz al **Diputado Manuel Armando Díaz Suárez**, quien dijo: “Con su permiso Diputado Presidente. Estimadas y estimados compañeros Diputados. Amigos de los medios de

comunicación y amable público que esta mañana nos acompaña, muy buenos días. La buena nutrición comienza con la lactancia materna, pues la leche materna contiene la mezcla perfecta de nutrientes, hormonas, proteínas y hasta anticuerpos que requiere un niño durante sus primeros meses de vida, además la leche materna es el alimento que fisiológicamente mejor puede asimilar el niño, pues es específica para el ser humano y es mucho más fácil de digerir que cualquier sustancia o fórmula sintética o sucedánea derivada de la leche de vaca o de la leche de soya. Además de ser la nutrición perfecta para el ser humano, la leche materna es una sustancia viva que va cambiando para llenar las necesidades nutricionales del bebé, conforme éste va creciendo y desarrollándose, pero además y no menos importante la lactancia materna contribuye al vínculo entre madre e hijo generando con ello un mejor desarrollo psicosocial. Los niños que reciben lactancia materna exclusiva como ya se señaló tienen 14 veces más probabilidades de sobrevivir durante los primeros seis meses de vida que los niños que no son amamantados. Iniciar la lactancia materna

desde el primer día de nacimiento puede reducir el riesgo de muerte del recién nacido hasta en un 45 por ciento. La Organización Mundial de la Salud, recomienda alimentar con leche materna a los infantes, mínimo hasta los seis meses de nacidos como alimento fundamental y hasta los dos años como alimento complementario. La última encuesta nacional de salud y nutrición en salud 2012 registra que las prácticas de lactancia en México, está muy por debajo de la recomendación por la Organización Mundial de la Salud, poco más de un tercio de los niños, son puestos al seno materno en las primeras horas de vida y se observa un porcentaje sumamente bajo de 14.4 por ciento de niños de seis meses que reciben la lactancia materna exclusiva. La mitad de los niños menores de dos años en México usan biberón cuando la recomendación es que no sea usado en su alimentación y solo la tercera y séptima parte de los niños reciben lactancia materna al año y a los dos años respectivamente. Solo 3 entidades federativas del país, Jalisco, Oaxaca y Guerrero alcanzaron el 90 por ciento de bebés con lactancia al menos hasta los 4 meses, mientras que en 6 estados más de 10 por ciento de los bebés nunca recibió lactancia materna. En el presente dictamen que estamos por votar y del cual les invito a votar a favor, se contempla un mes más de descanso posterior al parto para que las mujeres puedan dar lactancia materna exclusiva a sus hijos, así como otorgar dos períodos de 30 minutos durante la jornada laboral para aquellas mujeres trabajadoras que ya hayan regresado a su trabajo tras el período de descanso por maternidad y estén dando pecho, permitiendo así que puedan alimentar a sus bebés o retirarse la leche. Esto fomentará la lactancia materna y contribuirá sin duda a un mejor desarrollo de los hijos y al bienestar en general de las familias yucatecas. Con este dictamen que modificaría los artículos 32 y 32 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, este Congreso sigue demostrando que seguimos avanzando y vamos a la vanguardia en el contexto nacional en materia de salud. Por ello y de igual manera, con éste importante reforma legislativa se dispondría que las mujeres tengan un día libre y con goce de sueldo para acudir a realizarse estudios de detección oportuna de cáncer de mama y cérvico-uterino. Con lo anterior, el estado no solamente estaría apoyando a las campañas de concientización y de fomento a la cultura de la prevención de enfermedades, sino que con acciones concretas estaría contribuyendo a disminuir el número de casos de cáncer que se de-

tectan en etapas ya avanzadas. Agradezco a los integrantes de la Comisión de Salud y Seguridad Social por la voluntad y disponibilidad de trabajar en beneficio de la sociedad y en general agradezco a todos los Diputados que aunque no integran la Comisión, estuvieron pendientes de los trabajos que llevamos a cabo. En este Congreso, los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, estamos comprometidos a seguir haciendo de Yucatán un estado más saludable para que esto se refleje en un mayor bienestar y desarrollo de todos los yucatecos. Es cuanto señor Presidente”.

No habiendo más intervenciones, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación el Dictamen relativo a la Iniciativa para modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad. En tal virtud se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que elabore la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de la Minuta del asunto aprobado, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

V



IV.- En el punto correspondiente a los asuntos generales, solicitó y se le concedió el uso de la tribuna a la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, quien expuso: “Con el permiso de mis compañeras y compañeros

Diputados y Diputadas. Me permito explicarles los motivos y temas que estaremos presentando como iniciativa al término de mi intervención del grupo parlamentario de Acción Nacional. El Congreso del Estado, tiene la responsabilidad de revisar el grado de armonización de la legislación local en materia de igualdad de género con los estándares internacionales y con las diversas resoluciones emitidas en materia electoral. Como también es pertinente legislar cuestiones relativas a la reelección de alcaldes y a Diputados a nivel local, figura que se reconoció en la Ley de Institu-

ciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, promulgada el 28 de junio de 2014. Otro tema que no puede pasarse por alto, es el relativo al voto de nuestros compatriotas yucatecos en el extranjero, los que ahí viven o que por alguna razón ahí se encuentran, quienes también tienen el derecho a votar para la elección de gobernador. Los Diputados de Acción Nacional consideramos importante legislar al respecto, de cara a las elecciones locales que se realizarán el primero de julio de 2018, en ese sentido, es que presentamos la presente iniciativa. Tanto los Consejeros del Instituto Nacional Electoral como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, han manifestado que es necesario y urgente normar sobre estos temas a fin de que en los comicios siguientes se cuenten con reglas claras y se garantice el derecho de las y los yucatecos en materia político-electoral. Las últimas modificaciones en el tema de liderazgo político de las mujeres y en general en materia de género se dieron en el 2011 y en el 2014. En el 2011, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación expidió la sentencia número SUP12624 en donde obliga a los Partidos a respetar la cuota de género sin excepción y en el 2014, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales obliga a postular 50 por ciento de candidaturas a Diputados y Senadores para ambos géneros, suplencia del mismo género de todo tipo de candidaturas y por ambos principios de mayoría relativa y de representación proporcional, alternancia de género en integración de listas plurinominales y sanciones a los Partidos por incumplimiento. La Ley General de Partidos Políticos establece la obligación de garantizar la participación efectiva de mujeres y hombres en la integración de órganos internos y candidaturas para abonar a la paridad de género en ambas cámaras, incrementar del 2 al 3 por ciento de su financiamiento ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Asimismo, en las elecciones del mismo año 2015, se sentaron precedentes que permiten fortalecer el derecho a ser electas de las mujeres, tales como la jurisprudencia y sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a favor de la paridad en diputaciones y la conformación de planillas para ayuntamientos como lo fue la sentencia SUBREC294 del 2015 dictada el 8 de julio de 2015 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, referente a la paridad de género en cargos de elección en el proceso electoral de Chiapas, asentando lo siguiente: Imposibilidad de cumplir con la cuota de



género en función del método de selección de las candidaturas de mayoría relativa, es decir, que aun que se sometan pues a procedimientos de sus Partidos tienen que cumplir en las candidaturas de mayoría relativa con esa cuota de género, alternancia en la integración de las listas de representación proporcional, lo que se llama, cremallera, un género, otro género, otro género; fórmulas de candidaturas de propietarios y suplentes del mismo sexo, para evitar las renunciaciones inmediatas para que un género distinto ocupe el cargo ya electo por el otro género, para el otro género. Fórmulas de candidaturas, perdón, paridad vertical en integración de planillas de ayuntamientos, es decir, en las planillas de regidores y paridad horizontal en la titularidad de candidaturas de presidencias municipales. Ahora bien, en las elecciones de 2015 en la escala municipal las mujeres aun quedaron desplazadas, escenario que llevó a las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en algunos estados a ratificar a los Partidos Políticos y Coaliciones que la paridad de género debía ser efectiva tanto en diputaciones como en alcaldías, motivo por el cual tras resolver 1 mil 619 asuntos presentados por mujeres, se aprobaron dos jurisprudencias que ya obligan al registro del 50 por ciento de mujeres a los cargos de elección de todos los niveles de gobierno, fue la jurisprudencia 6-2015 Chiapas en julio 19 de 2015 y las 14 entidades que celebrarían elecciones en 2016, así como las del futuro. Otra jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que obliga a la promoción de géneros desde un enfoque, no solo vertical, sino también horizontal es la registrada con el número 7-2015; éste incluye erradicar la violencia contra la mujer, permite afirmar que los Partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión, por una parte deben asegurar la paridad vertical para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo género, de géneros alternados. Por lo anterior, podemos decir que para presidente, regidores y síndicos municipales deberán estar en igual proporción de géneros y por otra, desde un enfoque horizontal, deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado estado, a través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material de principio de paridad de género lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y ga-

rantizar los derechos humanos de las mujeres. Por lo anterior, concluimos que los cargos edilicios deben garantizarse a las mujeres en igualdad frente a los hombres, la paridad entre los géneros es un derecho constitucional y debe ceñirse a la paridad vertical y horizontal y de igual manera es importante no perder de vista el objetivo de la norma que es la inclusión de las mujeres en todos los ámbitos de decisiones, es decir, también es necesario que se registren igual número de listas encabezadas por mujeres y hombres entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de nuestro estado. También estamos proponiendo reformas y adiciones a la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán para que todos los Partidos Políticos aseguren la participación igualitaria de mujeres y hombres al interior de los mismos y en la postulación de candidaturas, incluyendo como hemos dicho, los 106 municipios en otras palabras, que se respete la participación paritaria entre hombres y mujeres. Y estamos proponiendo que los Partidos Políticos tengan la obligación de diseñar y poner en práctica programas para institucionalizar la perspectiva de género en el Partido, así como garantizar a las militantes que contiendan o ejerzan un cargo de elección popular, el no ejercicio de la violencia política contra ellas y sancionar a quienes lo ejerzan. Respecto al financiamiento público, estamos reformando la Ley de Partidos local para que se asegure la distribución, éste de manera equilibrada entre hombres y mujeres, hablamos de los recursos destinados a precampaña o a campañas. Por otro lado y siguiendo con las reformas electorales que deben hacerse porque son ya mandatorias y obligatorias y nuestra Ley Electoral no puede quedarse rezagada, está el relativo, está la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, a fin de salvaguardar los derechos de los yucatecos, que están en el extranjero, sea adicionando un Libro Séptimo que regula el voto a la elección del gobernador de los yucatecos que se encuentren residiendo fuera del país. Los ciudadanos yucatecos que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto únicamente para la elección de Gobernador del Estado y será el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, quien tendrá bajo su responsabilidad el voto de los yucatecos en el extranjero, para ello proponemos celebrar acuerdos y suscriba convenios con dependencias de competencia federal y estatal, así como con instituciones de carácter social y privado para la promoción del voto de los ciudadanos que se encuentren fuera, para ello estamos proponiendo

se integre una Comisión Especial para el voto de los yucatecos en el extranjero y la creación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero. Sin embargo, a fin de asegurar el voto de los yucatecos en el extranjero, éstos deberán cumplir requisitos como están inscritos en el listado nominal de electores yucatecos en el extranjero, en los formatos y plazos y procedimientos que establezca la autoridad electoral y proponemos un plazo de 180 días antes del inicio del proceso electoral para que los yucatecos en el extranjero realicen su inscripción, ya sea en las oficinas del Instituto Nacional o Estatal, los Consulados y Embajadas de México o por la vía electrónica y esta inscripción será temporal, desde luego que los ciudadanos inscritos en la lista de votantes yucatecos en el extranjero, serán excluidos de la lista nominal correspondiente a su sección electoral en el país, hasta la conclusión del proceso electoral y posteriormente se le reinscribirá. Y estamos planteando dejar claro, que aun cuando ya está estipulado la prohibición de actividades, actos y propaganda electoral en el extranjero en cualquier tiempo, además ni los Partidos Políticos, coaliciones o candidatos independientes podrán utilizar recursos provenientes de financiamiento público o privado en cualquiera de sus modalidades para financiar actividades ordinarias o de proselitismo en el extranjero. Por último, otra reforma electoral necesaria, es en materia de reelección, estamos proponiendo que en el caso de los Diputados Propietarios o suplentes podrán ser reelectos para el período inmediato en la forma, términos y condiciones que señale esta ley y el Consejo General y estos no necesitarán solicitar licencia para separarse del cargo, toda vez que no tienen en su responsabilidad el manejo de recursos públicos, con excepción del Diputado o Diputada que ocupe la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, quien deberá separarse de su encargo 90 días naturales antes del día de la elección, ya que por la naturaleza de su encargo, le corresponde la aplicación de los recursos públicos autorizados al Poder Legislativo. Por otra parte, y en el caso de los Presidentes Municipales que aspiren a ser reelectos para el período inmediato, deberán cumplir con los términos y condiciones que señale esta ley y el Consejo General, pero estos deben separarse de su cargo 90 días naturales antes del día de la elección, ya que éstos son los responsables de los recursos públicos de los ayuntamientos del estado. Por lo antes expuesto, me voy a permitir someter a esta Soberanía la siguiente iniciativa

que reforma y adiciona la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Partidos Políticos ambas del estado de Yucatán. Vamos a solicitar también a este Congreso del Estado que ésta iniciativa sea turnada de manera inmediata a la Comisión respectiva para que pueda ser atendido, ya que pues nuestro plazo para hacer todas las adecuaciones electorales está por vencer en los próximos meses y mejor con tiempo nos damos a la tarea de hacer estas necesarias y legalmente obligatorias reformas a nuestras leyes electorales y también para que en el tema de paridad y de igualdad de participación política de las mujeres pueda ser incluida en el dictamen, en el análisis de la iniciativa que presentó el Ejecutivo del Estado en materia de paridad, la cual pues celebramos porque de manera conjunta podemos avanzar en este tema. Eso es todo y me permito entregar la iniciativa a nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional. Gracias”.

El Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 fracción IV del reglamento del precepto jurídico antes invocado, turnó la iniciativa a la Secretaría para los efectos que corresponden.

VI V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la celebración de la siguiente sesión, para el día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las doce horas; siendo aprobado por unanimidad.

VI.- Se clausuró formalmente la sesión, siendo las doce horas con quince minutos del día veinticinco del propio mes y año, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:

(RÚBRICA)

DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO

SECRETARIOS:

(RÚBRICA)

DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.

(RÚBRICA)

DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN.